Año de 1949 — Viernes 18 de Marzo — Núm. 34

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	39,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

530

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia durante la semana 13 al 19 del corriente mes, para la venta de artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

ARTICULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,685	8,20 litro
Alubias	6,45	7,00 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Altramuces		0,95
Almortas	1,40	1,55
Algarrobas	1,75	1,00
Café	33,351	38,00
Chocolate	10,50	11,00
Escaña		0,95
Garbanzos	6,45	7,00
Guisantes	2,00	2,30
Guisantes finos	2,70	3,00
Habas	2,50	2,80
Jabón	5,55	6,00
Lentejas	5,05	5,50
Leche condensada	5,48	5,75 bote
Manteca en rama	22,95	23,75 kilo
Manteca fundida	25,80	27,85
Mantequilla		54,50
Mijo		0,95
Pasta para sopa	6,10	6,50
Patatas	1,145	1,25
Panizo		0,95
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Puré de almortas	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Restos de limpia		0,80
Salvados		1,00
Tocino	16,20	17,00
Veza		1,00
Yeros		1,00
Alpiste		2,05
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca provincia (domicilio)		1,60
Leche de vaca provincia (despacho)		1,45
Pulpa seca de remolacha		0,57 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan			*Precio de la harina* 1.ª Zona	2.ª Zona
1.ª categoría.—	Pieza de 80 gramos,	0,50 pesetas;	677,53 Qm.	694,48 Qm.
2.ª categoría.—	Pieza de 100 gramos,	0,50 pesetas;	524,83 Qm.	541,78 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 150 gramos,	0,55 pesetas;	377,05 Qm.	394,00 Qm.
3.ª mineros.—	Pieza de 450 gramos,	1,50 pesetas;	345,55 Qm.	362,50 Qm.
Infantiles.—	Pieza de 100 gramos,	0,35 pesetas;	349,57 Qm.	366,52 Qm.

Segovia, 12 de Marzo de 1949.—*El Gobernador Civil-Presidente*, Joaquín Pérez Villanueva.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos intervenidos para la provincia, a las cartillas inscritas en tiendas, economatos no preferentes y colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

(ADULTOS)

Azúcar.—Ración de 400 gramos por persona, precio 2,80 pts., cupones del azúcar.
Arroz.—Ración de un kilo, precio 3,50 pts., cupones de legumbres y arroz.
Jabón.—Ración de 400 gramos, precio 2,40 pts., cupones de «varios» hasta el 12.

MUNICIPIOS RURALES

(ADULTOS)

Azúcar.—Ración de 200 gramos, precio 1,40 pts., cupones del azúcar.
Arroz.—Ración de medio kilo, precio 1,75 pts., cupones de legumbres y arroz.
Jabón.—Ración de 400 gramos, precio 2,40 pts., cupones de «varios» hasta el 12.

MUNICIPIOS URBANOS, INDUSTRIALES Y RURALES

(INFANTILES)

1.º ciclo.—Lactancia natural

Azúcar.—Ración de medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Arroz.—Ración de uno y medio kilo, precio 5,25 pts., corte de cuatro cupones.
Jabón.—Ración de un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.

1.º ciclo.—Lactancia mixta

Jabón.—Ración de un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—11 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de Trigo.—500 gramos, precio 1,40 pesetas, corte de dos cupones.

1.º ciclo.—Lactancia artificial

Jabón.—Ración de un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Leche condensada.—18 botes, precio 5,75 pts. el bote, corte de cuatro cupones.
Harina de Trigo.—500 gramos, precio 1,40 pts., corte de dos cupones.

Segundo ciclo

Azúcar.—Ración de un kilo, precio 7,00 pts., corte del cupón mensual.
Jabón.—Ración de un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.
Harina de Trigo.—Un kilo, precio 2,80 pts., corte de cuatro cupones.

Tercer ciclo

Azúcar.—Ración de un kilo, precio 7,00 pts, corte de cuatro cupones.
Arroz.—Ración de 400 gramos, precio, 1,40 pts., corte de dos cupones.
Jabón.—Ración de un kilo, precio 6,00 pts., corte de cuatro cupones.

Madres gestantes

Azúcar.—Ración de medio kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.
Arroz.—Ración de un kilo, precio 3,50 pts., corte de dos cupones.

Segovia, 18 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

543

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Servicio de Plagas del Campo

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas Locales de Informaciones Agrícolas o Juntas Sindicales Agropecuarias, en su caso, como sucesores en sus obligaciones de las Juntas de Plagas, que ha sido aprobado por la Superioridad el presupuesto de recaudación que esta Jefatura formuló para el año corriente de 1949, por la cantidad total de 175.392,36 pesetas, que ha de ser cubierta por la recaudación de una cuota de 0,50 por 100 sobre la riqueza territorial rústica y colonia.

Como en años anteriores esta recaudación podrá hacerse por dos procedimientos: Por ingreso directo de la cantidad que corresponde al término municipal, si el Ayuntamiento y la Junta así lo acuerdan, según se ordenó por Real Orden de 12 de Marzo de

1947, en que se dispuso por la Dirección General de Agricultura y Montes, que en vista de las dificultades que originaban a las Juntas Locales para la confección de los padrones y recibos, que los Ayuntamientos que lo desearan hicieran el ingreso en la c/c. denominada «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura» en la Sucursal del Banco de España de la provincia, de las cantidades contribuyentes del término respectivo.

Por recaudación redactando los documentos cobratorios correspondientes. La confección de estos documentos, en el caso que se adopte este sistema, será obligación de la Junta asi como el exponerlos al público y remitirlos a la Jefetura Agronómica. Dichos recibos solo se extenderán a los contribuyentes cuyo líquido imponible sea superior a 50,00 pesetas.

Por recaudación de los documentos cobratorios cobrarán las Juntas la cantidad que en su día se acuerde; pero se advierte que dichas Juntas están obligadas a abonar este importe a la persona que se encargue de la redacción material de estos documentos.

Plazos para cumplimentar cuanto se ordena en esta circular

Para dar cuenta de la resolución que adopten sobre hacer el ingreso directo o acudir a la redacción de documentos cobratorios, se darán quince días, a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo contestar todos los Ayuntamientos en uno u otro sentido.

Para redactar y tramitar los documentos cobratorios (caso de adoptar este sistema), hasta el 30 de Abril. A partir de dicha fecha exponerlos al público, y el día 15 de Mayo entregarlos en esta oficina con las reclamaciones presentadas y el informe de la Junta.

Para hacer el ingreso directo del importe que corresponda al total de contribuyentes del término municipal (caso de adoptar este sistema), hasta el 15 de Mayo próximo.

Los documentos cobratorios constarán de una colección de recibos (uno por contribuyente), confeccionando por duplicado (triplicado caso de desear recibir uno de la Junta), el padrón o lista cobratoria de cada término, debiendo extenderse por tanto los recibos de cuotas anuales y cuidando de que vayan acompañados de sus correspondientes matrices y llenos en todos sus epígrafes tanto el recibo como la matriz con arreglo a los modelos que de otros años se vienen usando.

Segovia, 15 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

545

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Juan Díez Díez, en representación de doña Filomena Mínguez Morales, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación, la inscripción en los libros registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del arroyo de las Fuentes, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Doña Filomena Mínguez Morales.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo de las Fuentes.

Término municipal donde radica la toma: Aldeasoña (Segovia).

Volumen de agua utilizado:

Objeto del aprovechamiento: Riegos.

Título en que se funda el derecho: Prescripción por uso cotinuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 15 de Marzo de 1949. El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

541

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Padrones de Arbitrios

Confeccionados por el Negociado de Rentas y Exacciones de esta Excelentísima Corporación municipal, los padrones correspondientes a los arbitrios que a continuación se expresan, se anuncia al público para que durante el plazo de quince días hábiles, contando desde el siguiente a la publicación de este anuncio, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes en el referido Negociado, donde los padrones se hallan expuestos al público. Los arbitrios comprendidos son los siguientes: motores y calderas, escaparates y anuncios, postes y palomillas, kioscos, casinos y círculos de recreo, carruajes de lujo, bicicletas, puertas carreteras, parada de carruajes, canalones, perros, toldos y rodaje.

Segovia, 15 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Cesar Zubiaur Pons.

546

SEBÚLCOR

Subasta de maderas

El día veintiocho de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la subasta para aprovechamiento de 397 pinos de la especie negral, que cubican 192,939 m. c. de madera con corteza y 69,604 de leña de tronco, procedentes del monte número 213 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de este Municipio, bajo el tipo de licitación de treinta y tres mil setecientas siete pesetas cinco céntimos tipo mínimo (33.707,05 pesetas, y treinta y ocho mil veintiocho pesetas con setenta y ocho céntimos tipo máximo (38.028,78 pesetas).

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados, el cual contendrá proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación, debiendo ser acompañado resguardo de haber depositado en arcas del Ayuntamiento el importe del cinco por ciento de la tasación mínima, que asciende a mil seiscientas ochenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos (1.685,35).

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo mínimo de licitación, ni las que sobrepasen el máximo, debiendo acompañar a las mismas el certificado profesional de las clases A, B o C de que sea titular, ya que es requisito indispensable para optar a la subasta, resolviéndose el empate, si lo hubiere, en la forma que determina la norma séptima de las publicadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 149, del pasado año.

El rematante queda obligado al cumplimiento de cuanto prescriben las normas publicadas que antes se indican; el pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del Distrito Forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 153 del pasado año; el especial unido al expediente y el de económicas formulado por la Corporación, además de las disposiciones vigentes sobre Contratación de obras y servicios municipales.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de once a trece y hasta media hora antes a la celebración de la subasta y cuyas proposiciones irán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo sobre la subasta objeto de este aprovechamiento.

Si en esta primera subasta no concurren licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día nueve de Abril próximo y bajo idénticas condiciones que la primera.

Todos los gastos que origine el expediente, así como la gestión técnica, derechos reales y anuncios, serán de cuenta del rematante.

Sebúlcor, 7 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Santos Arranz.

Modelo de proposición

Don..., de edad..., años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., para la enajenación del aprovechamiento de..., en el monte..., de la pertenencia de..., ofrece la cantidad de..., pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente a la hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras presentada...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adjudicación, relativos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$).

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total ($I = c + d$).

(Fecha y firma del interesado.)

538

PAJARES DE FRESNO

Habiendo sido solicitado por el vecino del anejo Gomeznarro don Romualdo Ponce Gómez, una parcela de terreno sobrante de la vía pública de diecisiete metros cuadrados, situada en la calle única, al objeto de edificar, se hace saber por el presente anuncio que se concede un plazo de quince días para que las personas que se consideren perjudicadas con dicha concesión, presenten por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes; bien entendido, que pasado el plazo de quince días mencionado, no se admitirá ninguna.

Pajares de Fresno a 11 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Martín Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

54[illegible]

SEGOVIA

Don Carlos Rivera Simón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos a instancia de don Eutiquiano Aparicio Garcimartín, contra don Nazario Merino Pelayo y otros, sobre nulidad de compra-venta al amparo de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva de tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Segovia a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos, por mí, Marcelino Barreras Pereira, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Segovia y su partido, los presentes autos incidentales en los que figuran como partes litigantes: de una, en concepto de demandante, don Eutiquiano Aparicio Garcimartín, mayor de edad, viudo y vecino de esta ciudad de Segovia, representado por el Procurador don Alejandro González Salamanca y dirigido por el Abogado don Francisco Rodríguez Guerrero y de otra, como demandado, don Santiago Robledo García, mayor de edad, casado, jornalero y doña Josefa Robledo García, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, asistida de su esposo don Angel Moreno Barba, en conceptos de pobres, vecinos de Segovia, representados por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y defendidos por el Abogado don Bruno Fraile Balbuena; don Nazario Merino Pelayo, mayor de edad, casado, industrial y también vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Rafael de Andrés Paños y dirigido por el Letrado don Manuel Sansigre García, y doña Anastasia Bermejo García, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, y don Doroteo Robledo García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Carabanchel Bajo, partido judicial de Getafe, en rebeldía declarados y representados por los estrados de este Tribunal, sobre nulidad de contrato de compra-venta; y Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en representación de don Eutiquiano Aparicio Garcimartín, debo absolver y absuelvo de ella, a los demandados doña Anastasia Bermejo García, don Santiago, doña Josefa y don Doroteo Robledo García y don Nazario Merino Pelayo, sin hacer especial declaración, en cuanto a costas.—Así por esta mi sentencia —que en atención a la rebeldía de los demandados doña Anastasia Bermejo García y don Doroteo Robledo García, se hará notoria en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de tercero día no fuere pedida la notificación personal— definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Barreras Pereira.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha de lo que yo el Secretario doy fe.—C. Rivera.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes antes citados doña Anastasia Bermejo García y don Doroteo Robledo García, expido el presente en Segovia a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Carlos Rivera Simón.—V.° B.°: Marcelino Barreras Pereira.

IMPRENTA PROVINCIAL